



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 149/08.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2008.-

VISTO:

El artículo 129 de la Constitución Nacional, la Ley N° 471 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo expuesto en el expediente administrativos interno M9792/2008; y,

CONSIDERANDO:

Que el 5 de agosto de 2000, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionó la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad N° 471 que, en su Capítulo XII "Del Régimen Disciplinario (arts. 46 a 55), que faculta a la Procuración General de la Ciudad a establecer la procedencia de una sanción disciplinaria a funcionarios o agentes de la Ciudad que cometan hechos ilícitos que damnifiquen a la Administración de la Ciudad o por delitos aunque no la damnifiquen de modo directo.

Para satisfacer legítimos intereses que, además, constituyen, necesidades esenciales para el cumplimiento del servicio público a cargo de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se considera adecuado instruir a los fiscales nacionales -titulares de las dependencias fiscales de este Ministerio Público Fiscal en el ámbito de la Ciudad- arbitrar las medidas idóneas para brindar la información procesal de la causas penales en las que se investigan delitos cuya tramitación es de legítimo interés de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los abogados del Departamento Legal de la Procuración General de la Ciudad que se presenten ante la Mesa de Entradas de sus dependencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 24.496,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1.- INSTRUIR a los fiscales nacionales en materia penal que, en todas las causas en las cuales la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haya sido damnificada o aparezca como imputado un funcionario o agente de la administración pública de la Ciudad Autónoma, se brinde la mayor información y cooperación a los abogados del Departamento legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese a todos los fiscales nacionales en materia penal de este Ministerio Público con asiento en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Procurador General

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en PGN *online* -novedades de la Procuración General de la Nación-, y, oportunamente, archívese.



ESTEBAN RIGGI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION